

ORDENANZA Nº 2421/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º.-: APRUEBASE el reconocimiento del pago de Viáticos, Reintegro de Gastos o Provisión de Alojamiento y Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Transporte Público conforme se determinan en la presente Ordenanza en relación con las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS	CONCEPTOS DE GASTOS ADMITIDOS
1.Los agentes y funcionarios que desempeñen comisiones, tareas o gestiones no permanentes a distancia del lugar habitual de trabajo.	Viáticos; Provisión de Alojamiento o Reintegro de Gastos por este concepto; y Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Reintegro del Pasaje en Transporte Público.
2.Los funcionarios con designación para el desempeño de responsabilidades jerárquicas en la Municipalidad o EMOSS con residencia a más de 40 km del lugar habitual de trabajo y que incluya en su designación el reconocimiento de gastos de traslado y viáticos.	Viáticos; y Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Reintegro del Pasaje en Transporte Público.
3.Profesionales, técnicos u otros contratados para la realización de estudios, investigaciones o asesoramientos técnicos para la Municipalidad o para EMOSS que incluya en su contratación el reconocimiento de gastos de traslado alojamiento y/o viáticos.	Viáticos; Provisión de Alojamiento o Reintegro de Gastos por este concepto; y Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Reintegro del Pasaje en Transporte Público.
4. A) Cuerpos artísticos contratados para espectáculos brindados por la Municipalidad que incluya en su designación el reconocimiento de gastos de traslado, alojamiento y Gastronómicos. B) Grupos Artísticos sin costo o gratuitos.	A) Sujeto a tipo de contrato. B) Viáticos; Provisión de Alojamiento o Reintegro de Gastos por este concepto; y Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Reintegro del Pasaje en Transporte Público.

Art. 2º.: El reconocimiento de gastos de Viáticos; Provisión de Alojamiento o Reintegro de Gastos por este concepto; y Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Reintegro del Pasaje en Transporte Público se realizará de conformidad con la distancia entre el lugar habitual de trabajo y la duración de la comisión conforme al siguiente cuadro:

Distancia del lugar habitual de trabajo	Duración de la comisión	Porcentaje del Monto del Viático	Reintegro de Gastos o Provisión de Alojamiento	Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio o Transporte Público
En lugares distantes a más de 40 Km. del asiento normal de actividades del funcionario o agente.	Más de doce (12) horas entre la salida y el regreso del agente o funcionario y que hubiere pernoctado fuera del asiento normal de sus actividades. Entendiéndose por pernoctar, que la comisión abarque íntegramente la ausencia en el lugar de residencia en el lapso comprendido entre las cero (0) y las cuatro (4) horas	100%	Reintegro del gastos contra rendición de factura.	1. Vehículo Propio a. Compensación según Kilómetros recorridos, b. Reintegro gastos de peajes c. Reintegro de gastos de estacionamientos; 2. Transporte Público: Reintegro contra rendición del pasaje
Fuera del radio urbano de Capilla del Monte, y a una distancia no menor de quince (15) Km. Este régimen será el aplicable para funcionarios con responsabilidad jerárquica con domicilio a una distancia mayor a quince (15) km del lugar de trabajo y cuya designación prevea el reconocimiento de reintegro de gastos.	Duración mayor de ocho (8) horas y que abarque por lo menos dos (2) horas fuera del horario normal de trabajo del agente	60%	No cubierto	1. Vehículo Propio a. Compensación según Kilómetros recorridos, d. Reintegro gastos de peajes e. Reintegro de gastos de estacionamientos; 2. Transporte Público: Reintegro contra rendición del pasaje.
Dentro o fuera del radio urbano de Capilla del Monte: traslados con vehículo propio afectado al Municipio por Resolución o en medio público de transporte, en ambos casos en cumplimiento de las funciones asignadas.	Duración menor de ocho (8) horas.	No cubierto	No cubierto	1. Vehículo Propio a. Compensación según Kilómetros recorridos, f. Reintegro gastos de peajes g. Reintegro de gastos de estacionamientos; 2. Transporte Público: Reintegro contra rendición del pasaje.

La duración a la que se refiere este artículo se computa desde la hora de salida del lugar habitual de trabajo hasta el regreso.

Art. 3º Las compensaciones previstas en la presente Ordenanza se fijan en los siguientes valores:

Viático por día:	
a. Intendente, Presidente del E.M.O.S.S., Secretarios, Directores, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas	\$ 150 (ciento cincuenta pesos)
b. Personal Municipal categoría 1 a 24- y Secretarios del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 120 (ciento veinte pesos)
Compensación de los Costos por Utilización de Vehículo Propio por Kilómetro recorrido.	\$ 1,15 (un peso con quince centavos)

Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos de viáticos y compensación por utilización de vehículo propio, por el incremento del costo del litro de nafta super expendida en Capilla del Monte tomando como base el valor de referencia de \$ 6,50 a la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

Art. 4 º.-: Las autorizaciones de traslados para el desempeño de comisiones, tareas o gestiones no permanentes a distancia del lugar de trabajo habitual se formalizarán de acuerdo al siguiente régimen:

- I) Para comisiones que demanden hasta cinco (5) días corridos, por el titular o responsable del Area u Organismo Municipal (D.E. - C.D. - T.C.- EMOSS) que ordena la Comisión.-
- II) Cuando se requiera por más de cinco (5) días corridos por Decreto o Resolución del D.E. – C.D. – T.C.- E.M.O.S.S., según corresponda.-

Art. 5º.-: Cuando lo solicite el agente o funcionario, se anticipará el monto correspondiente estimado, con cargo de rendición de cuentas.

Dentro de los cinco (5) días de concluida la comisión encomendada, el agente o funcionario deberá presentar ante la superioridad las cuentas detalladas de los gastos producidos y gestión realizada, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones que correspondieren y tomar los importes adelantados como adelanto de sueldo.-

El agente o funcionario no podrá realizar una nueva comisión, sin haber previamente rendido cuentas de la anterior, siendo responsable de su cumplimiento, el superior jerárquico del Organismo.-

Art. 6º.- FACULTASE al DEM a reconocer, a los agentes afectados a tareas de inspección que dispusieron la afectación de automóvil propio, el pago de una compensación por los costos derivados del mantenimiento, reparaciones por desperfectos y el desgaste ocasionado en el cumplimiento de las tareas encomendadas hasta un monto equivalente a \$ 80 semanales durante el período que va desde el 15 de diciembre de 2011 hasta la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Para la aprobación de la determinación y pago de la compensación, el Secretario a cargo del área deberá elaborar un informe fundado de afectación del automóvil indicando que la titularidad del mismo esta a nombre del agente y el período en el que estuvo afectado a las tareas de inspección con afectación del vehículo propio a las tareas del Municipio.

Art.7º.-: DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Art.8º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de mayo de 2012.

FIRMADO: IGNACIO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 105/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2421/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de mayo de 2012.-

Capilla del Monte, 22 de mayo de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.